

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 177.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Alcalde de Vergaño el día 9 del corriente se ausentó del domicilio conyugal, ignorándose su actual paradero, el vecino de Gramedo, comprendido en la demarcación de este distrito, Timoteo Estalayo Mediavilla, de 19 años de edad; viste blusa de percal, pantalón de pana color café, boina y borceguíes fuertes, hallándose indocumentado.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y en caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de Vergaño.

Palencia 20 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Terminando en 31 de Diciembre próximo los efectos de las subastas celebradas para el suministro de varios artículos con destino á los establecimientos de Beneficencia, se acuerda que se anuncien nuevas subastas, bajo las mismas bases y con-

diciones de las anteriores y precios que se consignan por la Dirección de la Casa de Beneficencia provincial, siempre que los actuales contratistas no se muestren propicios á prorrogar sus compromisos por el precio que hoy tienen los artículos en el mercado, á cuyo efecto se les dirigirán las correspondientes invitaciones, y una vez obtenida su respuesta, si no fuera favorable para los intereses provinciales, se insertarán los anuncios consiguientes para la contratación, con arreglo á lo estatuido en la instrucción de 24 de Enero de 1905, de los artículos siguientes: harinas de 1.ª y 2.ª clase, garbanzos, titos, fréjoles, patatas, carne, tocino, aceite, vino, suela, vaqueta, carbón de piedra y de cok, lienzos para sábanas, forros, camisas y pañales, cretonas para vestidos y delantales, percalina, telas para jubones, fundas y blusas, estopas para la cocina, aceites para el consumo y fabricación de jabón, sosa para ídem, paños de Astudillo, escocesas, bayetas blanca y encarnada, alubias, lentejas, bacalao, arroz, azúcar, pimiento, sal, huevos, leche y carbón de encina.

Palencia 10 de Octubre de 1905.—
El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—P. A. de la D. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 16 del actual, ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 15 de Noviembre de 1905 un trimestre de intereses de la

deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 18 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los talará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España

en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *Ala Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador*; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico.

co oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Octubre de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles Alvarez, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Ferreruela, de cuarenta y ocho años de edad, casado, gitano, hijo de Rafael y Raimunda, natural y vecino de Medina del Campo, cuyas señas y demás paraderos se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta Oficial de Madrid* se presente ante esta Audiencia á fin de practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á diecisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—
Antonio María Argüelles.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, estará abierto el pago de las mensualidades de Julio y Agosto para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 20 de Octubre de 1905.—
—S. Guiguelmo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquélla.

Palencia 18 de Octubre de 1905.—
El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en concepto de pobre legal y á instancia de D.ª Vicenta Hermoso Cidón, viuda y vecina de Pedraza de Campos, se ha seguido en este dicho Juzgado y por mi Escribanía, demanda de tercería sobre preferente derecho al pago de un crédito, en la que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á tres de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la presente demanda de tercería de mejor derecho promovida por D.ª Vicenta Hermoso Cidón, mayor de edad, viuda y vecina de Pedraza de Campos, representada por el Procurador Don Genaro Colombres Astudillo, bajo la dirección del Letrado D. Gerardo Martínez Arto, contra D. Evaristo López Ruíz, sobre tener preferente derecho al pago de su crédito antes que el D. Evaristo, y en la que fueron emplazados como demandados Doña Luisa y D. Isidoro de Castro Hermoso, como hijos del ejecutado Don Antonio de Castro, vecinos de Pedraza y Oviedo respectivamente, hoy con los extrados del Juzgado, por su no comparecencia en autos...y

FALLO.—Que debo declarar y declaro que D.ª Vicenta Hermoso Cidón, viuda del ejecutado D. Antonio de Castro y vecina de Pedraza, tiene mejor derecho al pago del crédito de setecientos cinco pesetas treinta y cinco céntimos, consignado en escritura pública de dieciocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, que el demandante ejecutante D. Evaristo López Ruíz reclama de dos mil setecientos noventa pesetas treinta y siete céntimos al Don Antonio de Castro, por virtud de la sentencia de veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro, y en su consecuencia á que con el importe de los bienes vendidos se la pague con preferencia al D. Evaristo de su referido crédito, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, de la que practicada notificación en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, firme que sea, se pondrá relación bastante en el expediente de ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Palencia tres de Octubre de mil novecientos cinco, de que yo Escribano doy fé.—
Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que caso necesario me refiero. Para

que conste cumpliendo con lo mandado, y remitir para su inserción, mediante la rebeldía de los demandados D. Isidoro y D.ª Luisa de Castro Hermoso, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de la misma, pongo el presente que firmo en Palencia á dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco.—
Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercería de doble concepto seguidos en este Juzgado de que más adelante se hace mérito, se dictó con fecha veintiuno de Agosto retropróximo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Saldaña á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco, el Señor Don Luis de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de tercería de doble concepto promovidos por el Procurador de este Juzgado Don Federico Martín Bañin, en nombre y representación de Doña Alfonsa Hompanera Castrillo, vecina de Guardo, mayor de edad y casada con Don Constantino Salvador Maroto, con la dirección del Letrado Don Ignacio Herrero Abia, y como demandados Don Benito González Llaguno, vecino de Bilbao, representado en estos autos por el Procurador Don Paulino Neváres y como Letrado director del mismo Don Marcos Aguilar Gallego y contra el Don Constantino Salvador y por la rebeldía de éste los extrados del Juzgado, sobre el dominio y subsidiariamente el preferente derecho en los bienes embargados al Don Constantino en el juicio ejecutivo sobre pago de mil quinientas pesetas que le tiene promovido el Procurador Neváres, en nombre de Don Benito González, ejecutante en dicha demanda.

FALLO.—Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio ni á la de preferente derecho incoada por Doña Alfonsa Hompanera, representada en estos autos por el Procurador Don Federico Martín, mandando en su consecuencia se alce la suspensión que del procedimiento de apremio se decretó en el asunto principal y se continúen los procedimientos ejecutivos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á instancia de Don Benito González y con el producto de ellos hacer pago al acreedor del crédito de mil quinientas pesetas que tiene reclamadas en los autos ejecutivos de que es incidencia esta demanda, sin hacer especial condena-

sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Serna.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que en la misma se expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. Saldaña veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—
Ante mí, A. Lora y Baco.

Lo testimoniado anteriormente concuerda á la letra con su original que en mi poder obra y á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Saldaña á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—A. Lora y Baco.—
—V.º B.º—Luis de la Serna.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha dictado en este día providencia mandando se cite á Eusebio Martínez Gutiérrez y Justa Martínez Gutiérrez, vecinos de Saldaña, en su barrio San Martín del Obispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete de Noviembre próximo á las once de la mañana comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Burgos al juicio oral procedente de la causa que se sigue contra Valeriano San Martín Irazola por hurto, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparecieren.

Y para que tengan lugar dichas citaciones expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bonifacio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

En la Secretaría del mismo se hallan de manifiesto para oír reclamaciones, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial por término de ocho y diez días respectivamente, ambos documentos para el próximo año de 1906.

Mantinos 18 de Octubre de 1905.—
—El Alcalde, Manuel Orejón.

Formado por la Comisión de Presupuestos el proyecto del ordinario para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el plazo de veinte días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mantinos 18 de Octubre de 1905.—
—El Alcalde, Manuel Orejón.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PAREDES DE NAVA.

Tercer trimestre de 1905.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4010 65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	21037 33
CARGO.	25047 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.	16494 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8553 50

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.	2276 >	152 25	2428 25
2 Montes.	3000 >	3500 >	6500 >
3 Impuestos.	84 50	124 40	208 90
4 Beneficencia.	324 >	24 >	348 >
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	5776 58	5776 58	11553 16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	13685 68	7072 81	20758 49
10 Reintegros.	>	>	>
11 Consumos.	8774 52	4387 29	13161 81
CARGO.	33921 28	21037 33	54958 61
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4135 55	2313 16	6448 71
2 Policía de seguridad.	1277 44	722 72	2000 16
3 Policía urbana y rural.	2096 25	350 >	2446 25
4 Instrucción pública.	8 35	>	8 35
5 Beneficencia.	1586 50	685 75	2272 25
6 Obras públicas.	269 17	185 26	454 43
7 Corrección pública.	75 >	37 50	112 50
8 Montes.	2130 40	>	2130 40
9 Cargas.	5981 82	1670 26	7652 08
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	366 >	366 >
12 Resultas.	3575 65	5776 58	9352 23
13 Consumos.	8774 50	4387 25	13161 75
DATA.	29910 63	16494 48	46405 11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Paredes de Nava á 4 de Octubre de 1905.—El Depositario, Cipriano Fernández.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Paredes de Nava á 4 de Octubre de 1905.—El Secretario Contador, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Don Regino Román Azpeleta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término, se halla expuesta al público en unión de la matrícula industrial y por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á

fin de que examinadas una y otra puedan los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

Monzón 18 de Octubre de 1905.—Regino Román.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los re-

partimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de la riqueza urbana para el año próximo de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden enterarse de ellos cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones aquéllas que se crean perjudicados en los mismos, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Asímismo se halla expuesta en dicha Secretaría la matrícula de industrial para el mismo año, de la que pueden enterarse durante dicho plazo y formar las reclamaciones que crean procedentes.

Cardeñosa 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de quince días el presupuesto ordinario para el año de 1906 y las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados expresados documentos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Respanda de la Peña 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios por los conceptos de urbana, de edificios y solares, contribución territorial y matrícula industrial de este término municipal, formados para el ejercicio administrativo de 1906, por el período reglamentario que es el de ocho días para las de lo urbano y territorial y el de diez para el industrial, para que durante los cuales puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen pertinente y formulen dentro del mismo las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Valdecañas 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústico, pecuario y urbano por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que rija en el próximo año de 1906, con objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por todos los contribuyentes de este distrito y producir las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido el término no serán atendidas.

Con igual motivo queda también

expuesto en dicha Secretaría y por término de diez días, desde esta fecha, la matrícula industrial para el próximo año de 1906.

Vergaño 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares que han de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mazariegos 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antolín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Cesáreo de la Guerra, Alcalde de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1906, al fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que juzguen pertinentes á sus derechos.

Paredes de Nava 19 de Octubre de 1905.—Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En cumplimiento y á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, formado para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días.

Villaumbrales 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo García.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Los repartos de rústica y pecuaria, así como listas cobratorias de urbana y matrícula industrial de este término municipal para el pago de sus respectivas contribuciones y para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, durante dichos plazos pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas si observasen agravio, pasado el indicado plazo no serán oídas.

Villamorco 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Claudio Rey.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Habiendo sido denunciadas ante mi Autoridad por el Sr. Visitador principal de Cañadas y Ganadería de la provincia las intrusiones de los abrevaderos, descansaderos y bebederos de ganados de este distrito municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado nombrar la Comisión para dar principio á las operaciones de deslinde en la forma que determina el reglamento de 13 de Agosto de 1892, en su capítulo 2.º, dando principio por la cañada titulada «Real Leonesa», advirtiendo á todos los propietarios colindantes que dichas operaciones tendrán lugar el día 8 y siguientes del próximo mes de Noviembre, á las que pueden asistir y presentar las reclamaciones pertinentes.

Perales 16 de Octubre de 1905 — El Alcalde, Juan Herreros — El Secretario, Baltasar Pastor. 1—3

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de regir durante el próximo año de 1906.

Perales 16 de Octubre de 1905 — El Alcalde, Juan Herreros. — El Secretario, Baltasar Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1906 y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar á los diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.392 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 y 120 por 100.

La licitación se verificará por pujas á llana, y el arriendo en su caso se sujetará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente respectivo que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Caja de este Municipio correspondiente á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar fianza en la forma que determina dicho pliego de condiciones.

Si en esta subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas y local y á los diez días siguientes de la primera y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Marcilla 17 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Pedro Lorenzo. — El Secretario, Lupicínio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Hipólito Brágimo Nieto, Alcalde de Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que en virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este distrito y año de 1906 y en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la 1.ª tarifa oficial por dicho año, cuya primera subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de once á doce á los diez días siguientes del en que aparece este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 10.775'91 pesetas que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles y en los actos de las subastas.

Si en la primera no se presentase licitador alguno se celebrará otra segunda subasta á los diez días siguientes de la anterior, en el mismo local y hora señalados, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la garantía del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento del impuesto.

Amusco 17 de Octubre de 1905. — Hipólito Brágimo.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial que han de regir en el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justas y legales que sean.

Igualmente se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva la matrícula industrial por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Villovieco 17 de Octubre de 1905. — El Alcalde accidental, Francisco Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal que han de servir de base para la cobranza de la contribución por dichos conceptos en el próximo año de 1906, así como también se halla terminada la matrícula industrial y expuesta al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan durante los plazos expresados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Boada de Campos 18 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Manuel Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1906, así como la matrícula industrial, ésta por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arconada 17 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Manuel Magdaleno. — P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa se ha confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906 y las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este pueblo para el mismo año.

Igualmente se halla formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el indicado año, todos cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas las que se presenten.

Tariego 16 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Valentín de Cós.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1906, por término de ocho y diez días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 16 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Eduardo Merino. — D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de satisfacer esta villa en el próximo año de 1906, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, exceptuando todos los cereales y sus harinas, por el período de dos años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes á las once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.336 pesetas y 51 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el 5 por 100 en la Caja municipal, presentando la carta de pago de haberlo así verificado y por el tipo de la subasta, y la fianza que vendrá obligado á prestar el que resulte

arrendatario se encuentra en el pliego de condiciones, el que está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta no tuviere efecto en su primera se celebrará la segunda en el día 10 de Noviembre en el mismo local y hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, pero en este caso el arriendo será válido por un solo año.

Villaprovedo 15 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Tomás Aguilar. — Pablo Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con venta exclusiva al por menor ó sea de seis kilos y seis litros abajo, los ramos de consumos sal, carnes y líquidos, y los demás ramos que comprende la tarifa oficial vigente á venta libre, por los derechos que unos y otros devengaren en este distrito durante el año de 1906, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 913 pesetas 85 céntimos á que en junto asciende la cuota del Tesoro, el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza, verificándose el arriendo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el 2 por 100 del tipo importe de la cantidad objeto del remate.

Si en el mencionado día no se presentaran licitadores, se verificará una segunda subasta y última el día 5 del mes de Noviembre próximo á las mismas horas, y en ella se admitirán proposiciones por la misma cantidad que en la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Villabermudo 18 de Octubre de 1905 — El Alcalde, Manuel Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año natural de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Triollo 14 de Octubre de 1905 — El Alcalde, Bernabé Díez.

Formado por este Ayuntamiento y Comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año próximo de 1906, se halla de exposición al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y oídas cuantas reclamaciones se presenten de palabra ó por escrito.

Triollo 14 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Bernabé Díez.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Villandrando, situada entre Cordovilla y Quintana del Puente.

Informará Victoriano Calvo Cea, en Palencia, calle de San Juan, número 33. 4—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.